

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, lunes, 31 de mayo de 2021

Radicación:	76001-33-33-013-2018-00133-00
Demandante:	Aracely González
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y otro
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que en archivo 33.1. 04-02-2021, el apoderado de la entidad demandada aportó los documentos solicitados en auto del 19 de enero de 2021<sup>1</sup> y no hay pruebas por practicar y el debate jurídico es de pleno derecho, el Juzgado dará aplicación al art. 42 de la Ley 2080 de 2021 que adiciona el artículo 182 A del CPACA y, en consecuencia, se dará traslado a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos por escrito conforme al inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Posteriormente, el despacho emitirá sentencia por escrito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

**RESUELVE**

- DAR** traslado común a las partes y al Ministerio público por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, para que seguidamente se emita sentencia.
- RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **ANGIE MARCELA ALFONSO BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.475.894 y tarjeta profesional No. 317.155 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la Fiduprevisora, en los términos de la sustitución del poder<sup>2</sup>.

Estado Electrónico No. 31, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 01 de junio de 2021

**Firmado Por:**

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO**  
**JUEZ CIRCUITO**

<sup>1</sup> 31. 19-01-2021 expediente digital

<sup>2</sup> 33.2. 04-02-2021 expediente digital

**JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0525a71b83747db67ce9c8ae90abf9b59f5a8146b8dd9426ed4bd5f8fc7faec2**

Documento generado en 31/05/2021 10:58:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**